

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA**

Extracto del Decreto de Alcaldía 65/2026, de 9 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Villabuena de Álava, por el que se convocan ayudas para el estudio del euskera correspondientes al curso 2025-2026

BDNS(Identif.): 934718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934718>).

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas vecinas de Villabuena de Álava que estudien euskera y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, entre ellos ser mayores de 16 años, estar empadronadas en el municipio con una antelación mínima de un año de forma ininterrumpida al inicio del curso subvencionable y haber asistido, como mínimo, al 80 por ciento de las horas impartidas.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de matrícula ocasionados por el aprendizaje de euskera. Serán subvencionables los cursos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026 en euskaltegis o centros habilitados u homologados, en las modalidades previstas en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas al estudio del euskera del Ayuntamiento de Villabuena de Álava, publicada en el BOTHA número 25, de 28 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.335.480000. La ayuda podrá alcanzar hasta el 75 por ciento del importe de la matrícula para las personas que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptoras de renta de garantía de ingresos o ayudas de emergencia social, y hasta el 50 por ciento para el resto de personas solicitantes. La cuantía máxima individual será de 600,00 euros, sin perjuicio del límite global de crédito de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOTHA.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación prevista en la convocatoria, incluida la acreditación de la matrícula, realización y asistencia al curso, el justificante del pago de la matrícula y, cuando proceda, la documentación acreditativa de las circunstancias que permitan aplicar el porcentaje incrementado de subvención.

Villabuenaa de Álava, 9 de octubre de 2026

El Alcalde

IÑAKI PÉREZ BERRUECO